



AU08-2011-02995

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CIRCULAR N°**  
**Santiago,**

**0293701 JUL 2013**

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**ORDINARIO 3E N°**  
**Santiago,**

**009242 01 JUL '13**

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE  
COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR (C.C.A.F.)  
SOBRE LA INFORMACION QUE DEBEN PROPORCIONAR  
AL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) RESPECTO  
DE LA COTIZACION DEL 0,6% MAL ENTERADAS EN  
ELLAS POR TRATARSE DE AFILIADOS A UNA ISAPRE**

La Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y la Ley N° 18.833, en conjunto con el Fondo Nacional de Salud (FONASA), ha estimado necesario instruir a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.) acerca del procedimiento que deberán seguir para regularizar frente a una Institución de Salud Previsional (ISAPRE) los montos enterados indebidamente por sus empleadores afiliados por concepto de cotizaciones 0,6% para salud de un trabajador que se informó como cotizante de FONASA y en definitiva correspondía a un trabajador cotizante a una ISAPRE.

El artículo 27 de la Ley N°18.833 establece que las CCAF autorizadas para administrar el Régimen de Subsidios por Incapacidad Laboral, perciben una cotización del 0,6% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores no afiliados a una ISAPRE. Dicha cotización se destina al financiamiento del régimen y para los efectos de los superávit o déficit que se producen se aplica lo establecido en el artículo 14 del DL N°2.062, de 1977.

Sin embargo, en la práctica las C.C.A.F. reciben erróneamente cotizaciones del 0,6% para salud mal enteradas por sus empleadores afiliados por aquellos trabajadores adscritos a una ISAPRE. Por ello, se ha estimado necesario instruir el siguiente procedimiento administrativo para las C.C.A.F.

## 1. Solicitud de reembolso

La ISAPRE solicitará a FONASA el reembolso del 7% de la cotización para salud, mal enterada por los empleadores en dicho organismo público, para lo cual las ISAPRES, deberán ajustarse al proceso establecido según Circular IF/N°164 del 03 de enero del 2012, de la Superintendencia de Salud.

Para realizar la devolución del 7% correspondiente a la cotización de salud, cuando un empleador ha enterado un 6,4% en FONASA y el 0,6% en las C.C.A.F., FONASA debe verificar que el 0,6% haya sido efectivamente enterado en una C.C.A.F.

Al efecto, para dar respuesta oportuna a las ISAPRE, el FONASA mensualmente realizará una consulta a las C.C.A.F, remitiendo una nómina con las cotizaciones que han sido enteradas y registradas con el 6,4% correspondiente a la cotización de salud, a fin de que éstas verifiquen la recaudación de la cotización 0,6% restante.

FONASA realizará la consulta poniendo a disposición de las C.C.A.F, un archivo conforme al formato señalado en el **Anexo N°1**, los días 22 de cada mes o el día hábil siguiente, cuyo contenido corresponderá al proceso de recaudación de cotizaciones de salud del periodo anterior.

## 2. Medios de transmisión de la información

Para la transmisión de la información se deberán utilizar casillas FTP, dispuestas por FONASA, con el fin de garantizar la seguridad que sea necesaria para la recepción oportuna e íntegra de la información.

FONASA a través del Subdepartamento de Recaudación y Cobranzas entregará el apoyo necesario a las C.C.A.F. en la utilización de las casillas FTP, a través de correo electrónico: [recaudacion@fonasa.cl](mailto:recaudacion@fonasa.cl) o del teléfono 25753294.

### 3. Plazo de las CCAF para proporcionar información requerida por FONASA

Una vez que la CCAF respectiva ha recibido el archivo de parte de FONASA, con la nómina de trabajadores consultados según el Anexo N°1, la C.C.A.F. tendrá plazo para informar al FONASA los montos que efectivamente figuren como recaudados por concepto de 0,6% del total de casos consultados, hasta el último día hábil del mes siguiente, de recibida la respectiva solicitud por parte de FONASA.

Las C.C.A.F. deberán dar respuesta respecto del total de los casos consultados en la nómina entregada por FONASA, completando las columnas que se detallan en el Anexo N°2.

### 4. Prohibiciones a la C.C.A.F.

Se prohíbe a las CCAF devolver el 0,6% mal enterado, sea a los empleadores o a las ISAPRE, siendo FONASA el encargado de la regulación de la gestión de traspaso de dicho porcentaje.

### 5. Vigencia

Las disposiciones permanentes de la presente Circular entrarán en vigencia a partir de septiembre de 2013. Por ello, la primera nómina que FONASA enviará en consulta a las C.C.A.F. el día 22 de noviembre de 2013, corresponderá al proceso de recaudación de octubre 2013.

### 6. Situación especial ocurrida antes de la dictación de la presente Circular

En caso que la C.C.A.F, antes de la fecha de dictación de las presentes instrucciones, hubiese devuelto el 0,6% a la empresa afiliada, o a la ISAPRE deberá regularizar la situación informando por única vez a FONASA las devoluciones realizadas. Para tal efecto utilizará el formato del Anexo N°2. Lo anterior, cuando corresponda deberá hacerse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la dictación de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



*Carolina Vergara Arriagada*  
 DIRECTORA NACIONAL (S)  
 FONDO NACIONAL DE SALUD



*Maria Jose Zaldivar Larrain*  
 SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

*Guillermo*  
 PCL/CNC/ETS - CVA/MRS/FLY.M./PBN  
 DISTRIBUCION

Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adjunta Anexos)  
 Fondo Nacional de Salud (FONASA) (Adjunta Anexos)  
 Superintendencia de Salud (Adjunta Anexos)

## ANEXO N°1

**FORMATO ARCHIVO ENVIADO POR FONASA A LAS C.C.A.F.  
PARA CONSULTA SOBRE COTIZACIONES 0,6% MAL ENTERADAS**

RUN Cotizante (1)	DV Cotizante (2)	RUT Empleador (3)	DV Empleador (4)	Período Remuneración (AAAAMM) (5)

Donde,

- (1) Corresponde al Rut del Cotizante registrado en la nómina de detalle adjunta a la carátula por el cual se cotiza el 0,6% para FONASA.
- (2) Dígito verificador del Cotizante
- (3) Corresponde al RUT de la empresa que declara y paga la cotización del 0,6%.
- (4) Dígito verificador del Empleador.
- (5) Corresponde al periodo calendario a que corresponde la remuneración.

## ANEXO N°2

**FORMATO NOMINA ENVIADA POR C.C.A.F. A FONASA  
INFORMANDO LOS MONTOS POR CONCEPTO DE  
COTIZACIONES 0,6% MAL ENTERADAS**

RUN Cotizante (1)	DV Cotizante (2)	RUT Empleador (3)	DV Empleador (4)	Periodo Remuneración (AAAAMM) (5)	Remuneración imponible (6)	Cotización imponible (7)	Uso de Sistema Si/No (9)	Monto Uso (10)

Donde,

- (1) Corresponde al RUT del Cotizante registrado en la nómina de detalle adjunta a la carátula por el cual se cotiza el 0,6% para FONASA.
- (2) Dígito Verificador del Cotizante.
- (3) Corresponde al RUT de la empresa que declara y paga la cotización del 0,6%.
- (4) Dígito verificador del Empleador
- (5) Corresponde al periodo calendario a que corresponde la remuneración.
- (6) Corresponde al monto de la remuneración imponible (incluidas las gratificaciones) del trabajador sobre la cual se determina la cotización del 0,6%.
- (7) Corresponde al monto total de la cotización pagada.
- (8) Corresponde determinar (SI/NO) un cotizante fue beneficiado del sistema.
- (9) Corresponde a monto en pesos de la prestación